



30 de enero de 2006

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 142**

**A TODOS LOS EMPLEADOS**

  
**Fernando J. Bonilla**  
**Director Ejecutivo**

**NORMAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**

Las siguientes normas relacionadas con la seguridad ocupacional comenzarán a regir inmediatamente y dejará sin efecto la Orden Administrativa Número 77 del 6 de octubre de 1992, y cualquier otra disposición existente que sea contraria e incompatible con lo aquí establecido.

La Autoridad de los Puertos, consciente de que los empleados son su mayor recurso, se afirma en realizar sus operaciones de una manera segura, previniendo que éstos sufran lesiones. Para garantizar condiciones seguras y saludables a cada empleado, la Autoridad cumple con los requerimientos de la Ley Número 16 del 5 de agosto de 1975, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, promoviendo lugares de empleo libres de riesgos reconocidos que están causando o puedan causar muerte o daño físico a sus empleados poniendo en vigor procedimientos, reglamentos y normas relacionadas a la seguridad y la salud.

En su compromiso de proporcionarle al empleado un área libre de riesgos a la seguridad y la salud, establece lo siguiente:

1. Provee al empleado el equipo adecuado de protección personal, herramientas, equipos e instrumentos apropiados para cada trabajo protegiendo de esta manera la seguridad y salud de estos y creando un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, dispone del Procedimiento Número 26, Procedimiento para la Compra, Uso, Control y Disposición de Equipo de Prevención de Accidentes y

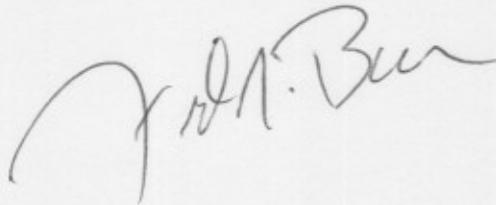
Protección Personal, el cual establece las normas a seguir por los empleados.

2. Para el control y detección de incendios en cualquiera de las áreas, se requiere del personal designado lo siguiente:
  - a. Plan de desalojo, el cual está contenido en el Plan de Emergencia General de la Autoridad de los Puertos.
  - b. El equipo de extinción de incendios, debe ser el correspondiente para las operaciones en el área de trabajo y encontrarse en condiciones operantes.
  - c. Los guardianes de seguridad tendrán accesible un directorio telefónico actualizado para que notifiquen las condiciones de emergencia que surjan durante sus turnos de trabajo.
  - d. Una inspección periódica de los extintores de incendios para verificar que los mismos estén cargados.
3. Sólo el personal cualificado realizará trabajos de electricidad, soldadura y refrigeración.
4. Sólo el personal cualificado utilizará los montacargas o cualquier tipo de vehículo, cuya función principal sea mover materiales y equipo.
5. Todos los accidentes de trabajo serán notificados inmediatamente a la Oficina de Asuntos Ambientales y Seguridad Industrial mediante Formulario OSHO-301, Informe de Incidente de Lesión y Enfermedad, según establecen las Ordenes Administrativas Número 137 y 137-A.
6. La Oficina de Asuntos Ambientales y Seguridad Industrial tendrá entre sus responsabilidades lo siguiente:
  - a. Preparar los informes estadísticos requeridos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico, así como los informes internos relacionados con los accidentes ocurridos.
  - b. Coordina y ofrece adiestramientos a los empleados sobre asuntos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con la reglamentación estatal y federal.
  - c. Inspecciona las áreas para identificar riesgos a la seguridad y salud presentes en el lugar de trabajo.
  - d. Verifica que las deficiencias encontradas sean corregidas.

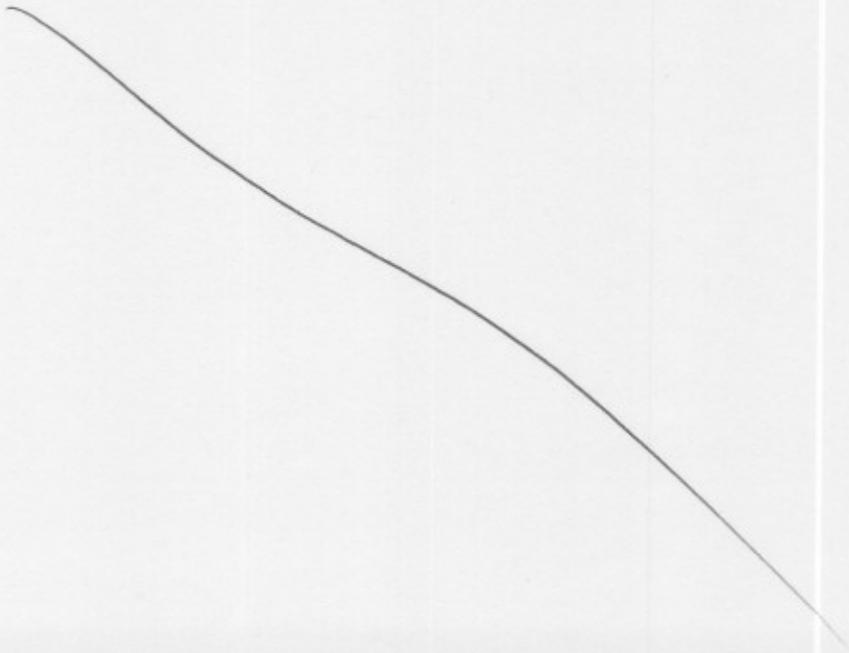
7. Los supervisores realizarán una inspección semanal en su área de trabajo. Dicha inspección incluirá, pero no se limitará, a limpieza, mantenimiento preventivo de equipo, evaluación de riesgos eléctricos, extintores, mangueras contra incendio y botiquín de primeros auxilios. Esta actividad es indispensable en la prevención de accidentes e incidentes y en la conservación de los recursos de la Autoridad. Además, corrige y elimina condiciones y prácticas inseguras.
8. Los supervisores corregirán inmediatamente los señalamientos de la Oficina de Asuntos Ambientales y Seguridad Industrial sobre los riesgos a la seguridad y salud de los empleados del área de trabajo bajo su responsabilidad.

El cumplir con las normas de seguridad establecidas, es una tarea necesaria, indispensable e impostergable en la Autoridad. Cualquier proceso que pueda poner en riesgo la seguridad y salud de los empleados, debe detenerse hasta que se evalúen las opciones para resolver la situación de riesgo.

Cualquier incumplimiento a las normas de seguridad aquí impartidas, podrá dar lugar a la imposición de una medida disciplinaria en armonía con las disposiciones del Reglamento de Personal y los Convenios Colectivos vigentes.



J. A. Ben





RECIBIDO  
A PPF  
DIRECTOR EJECUTIVO  
2006 FEB -8 PM 2:24

2571

## HOJA DE TRAMITE

1 de febrero de 2006

Lcdo. Fernando J. Bonilla  
Director Ejecutivo

  
Ivonne M. Laborde Negrón  
D.E.A. en Administración

### **NORMAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**

Correspondencia:

De: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Contestar para la firma del Director Ejecutivo | <input type="checkbox"/> Someter recomendaciones                         |
| <input type="checkbox"/> Contestar para mi firma                        | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar                           |
| <input type="checkbox"/> Acusar recibo                                  | <input type="checkbox"/> Preparar Opinión                                |
| <input type="checkbox"/> Acción pertinente                              | <input type="checkbox"/> Enterarse y enviarse a Archivo Central          |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo                               | <input type="checkbox"/> Estudiar y radicar la alegación correspondiente |
|   | <input type="checkbox"/> Para su información                             |

### **OBSERVACIONES:**

Incluyo Orden Administrativa para su firma.

IMLN/va

Anejo